

la pensión de Dos mil y anivales: Venrendido
por esta Ciudad por los Cavalleros Vocales á pro-
pósito de esta su Decretion en la forma siguiente
El S. D. Manuel Garcia Siles Regidor Dijo: Que
para volver a esta dicho Real Despacho q' va en
el infante q' se ordena de Cto Generalmente
para el primer Cavildo ordinario q' se celebre
El S. D. Vincente Gomez Siles Dijo: Es el pro-
pio Decretion q' el S. D. Manuel Garcia Siles
El S. D. Vincente Siles Dijo: Que debe luego
de Cto para el primer Cavildo ordinario que se
celebre abinde evacuar el infante que por el
Despacho q' se acaba de leer se manda, para que
se nombre un Cavallero Provisor el qual con
conocimiento de los antecedentes y del particular
de q' trata, haga presente á esta Ciudad quanto
le oprimen, y pariera, con el objeto de que mejor
instruida, pueda ejecutar dicho infante
El S. D. Manuel y Antonio Carreras Reg. Dijo:
q' se Cto Generalmente mandare sobre el tablan
todos los documentos q' huvieren el particular de
q' trata este Real Despacho
El S. D. Leon Fariel Regor Dijo: Que el comun
Dijo: es el propio Decretion el S. D. Vincente

